



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 102 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 17 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 17 DE FEBRERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E-4

ubicado en CANDELARIA PEREZ

población PATRIA VIEJA

PROPIETARIO EDITH LAS CASAS PEREZ

domiciliado en OSORNO calle CANDELARIA PEREZ

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1514-7

Derechos municipales \$83.972.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.598.121.-

N° 1823 - OSORNO

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.297.384-4

N° 1823

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N° 241-
OSORNO

RUT N° 12.539.102-2

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N° 241-
OSORNO

RUT N° 12.539.102-2

RUT N°.....

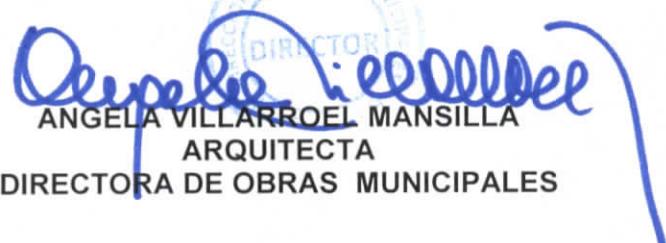
Superficie terreno 175,30 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	37,01 M ²
2° piso	30,86 M ²
3° piso	
4° piso	
Sgtes.	
TOTAL	67,87 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



ANGELLA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Candelaria Pérez N° 1823, Población Patria Vieja, de propiedad de Edith del Carmen Las Casas Pérez, con una superficie total aprobada de 67,87 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rImr